JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00996** 00
Decisión No considera escrito y requiere

En atención al anterior escrito, el despacho advierte a la abogada que no es la apoderada judicial de la parte ejecutante, por lo tanto, no es posible emitir pronunciamiento alguno.

Conforme con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la parte demandada del mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 1 feb 2022

_____
Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73fe3af5307e4d69b016b62c825e2f3d7a0d6269b2f49b492efac758cfbc6b1**

Documento generado en 28/01/2022 12:57:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica